

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.547

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2866859

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

DISPOSICIONES SOBRE GUÍAS DE LIBRE TRÁNSITO Y TRANSFERENCIA DE ARMAS DE FUEGO

(Resolución)

Núm. 1.986 exenta.- Santiago, 12 de agosto de 2026.

Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 103 Constitución Política de la República de Chile.
- Lo dispuesto en la ley N° 17.798, sobre "Control de Armas".
- Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Lo señalado en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Las disposiciones contenidas en el Reglamento Complementario de la Ley de Control de Armas.
- La resolución N° 36, de fecha 19.Dic.2024, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, la resolución N° 8 de fecha 12.Abr.2025, y la Resolución N° 3, de fecha 26.Ene.2026 que modifican y complementan la Resolución N° 36, de la Contraloría.

Considerando:

- Que, de acuerdo con la norma de Vistos N° 5, en específico el artículo 153, dispone que las guías de libre tránsito deben ser emitidas por la Autoridad Fiscalizadora correspondiente al lugar de inscripción de las armas.
- Que, la misma exigencia acontece ante transferencias de armas de fuego, ello debido a que quien adquiere el arma debe dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 5A de la ley de Vistos N° 2 y el artículo 76 del reglamento de Vistos N° 5.
- Que, esta Dirección General ha recibido múltiples observaciones de usuarios de la Ley de Control de Armas, relacionadas con el tiempo de demora en la ejecución de dichos trámites, principalmente referidos a los largos períodos de espera por horas de atención en las Autoridades Fiscalizadoras de la Región Metropolitana.
- Que, revisadas las situaciones expuestas, ha sido posible evidenciar que estas tienen su origen, por una parte, en la cantidad de solicitudes de guías de libre tránsito y/o transferencias de armas de fuego que se presentan permanentemente y por la otra, en las capacidades existentes en las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley de Control de Armas, limitadas tanto en medios como en personal.
- Que, la norma legal de Vistos N° 3, particularmente en su artículo tercero, obliga a la Administración del Estado a atender a las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar en todo momento, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control.
- Que, asimismo, el artículo octavo de la ley de Vistos N° 3 establece que los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

CVE 2866859

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. A contar de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial y hasta el día 31 de julio de 2027, los usuarios de la Ley de Control de Armas que requieran la emisión de una guía de libre tránsito, o deseen transferir un arma de fuego, podrán presentar las solicitudes correspondientes en cualquiera de las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley de Control de Armas existentes en la Región Metropolitana.

2. Esta autorización, en cuanto a las transferencias de armas de fuego, solo se extiende a aquellos casos en que el adquirente ya mantenga previamente inscrita una o más armas de fuego.

3. Remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General (Centro de Mensajes) de esta Dirección General. Publíquese en la página web institucional. Asimismo, remítase copia a todas las Autoridades Fiscalizadoras. Archívese con sus antecedentes en el Departamento de Control de Armas y Explosivos. Publíquese en el Diario Oficial.

Pedro Araya Améstica, General de Brigada, Director General de Movilización Nacional.

